

## SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

### CONDICIONES ESPECÍFICAS – COBERTURA ADICIONAL: INCAPACIDAD PERMANENTE POR ACCIDENTE

#### Artículo 1 - COBERTURA

Si un accidente cubierto por esta póliza causara una incapacidad permanente del Asegurado definida en esta Condición Específica, determinada con prescindencia de su profesión u ocupación, se abonará una suma igual al porcentaje que corresponda de acuerdo a la naturaleza y gravedad de la lesión sufrida –según se indica a continuación– sobre la suma asegurada estipulada para esta cobertura en las Condiciones Particulares de póliza.

#### TOTAL

Estado absoluto e incurable de alienación mental, que no permita al Asegurado ningún trabajo u ocupación, por el resto de su vida	<b>100%</b>
Pérdida de ambos brazos, o de ambas piernas, o de ambos pies, o de un brazo y un pie, o de una pierna y una mano, o pérdida de la vista de ambos ojos	<b>100%</b>
Fractura incurable de la columna vertebral que determine la invalidez total y permanente	<b>100%</b>

#### PARCIAL

<b>a) Cabeza</b>		
Sordera total e incurable de los dos oídos	<b>50%</b>	
Pérdida total de un ojo o reducción de la mitad de la visión binocular normal	<b>40%</b>	
Sordera total e incurable de un oído	<b>15%</b>	
Ablación de la mandíbula inferior	<b>50%</b>	
<b>b) Miembros superiores</b>		
	<b>Der.</b>	<b>Izq.</b>
Pérdida total de un brazo	<b>65%</b>	<b>52%</b>
Pérdida total de una mano	<b>60%</b>	<b>48%</b>
Fractura no consolidada de un brazo (pseudoartrosis total)	<b>45%</b>	<b>36%</b>
Anquilosis del hombro en posición no funcional	<b>30%</b>	<b>24%</b>
Anquilosis del hombro en posición funcional	<b>25%</b>	<b>20%</b>
Anquilosis del codo en posición no funcional	<b>25%</b>	<b>20%</b>
Anquilosis del codo en posición funcional	<b>20%</b>	<b>16%</b>
Anquilosis de la muñeca en posición no funcional	<b>20%</b>	<b>16%</b>
Anquilosis de la muñeca en posición	<b>15%</b>	<b>12%</b>
Pérdida total del pulgar	<b>18%</b>	<b>14%</b>
Pérdida total del índice	<b>14%</b>	<b>11%</b>
Pérdida total del dedo medio	<b>9%</b>	<b>7%</b>
Pérdida total del anular o meñique	<b>8%</b>	<b>6%</b>
<b>c) Miembros inferiores</b>		
Pérdida total de una pierna	<b>55%</b>	
Pérdida total de un pie	<b>40%</b>	
Fractura no consolidada de un muslo (pseudoartrosis total)	<b>35%</b>	
Fractura no consolidada de una pierna (pseudoartrosis total)	<b>30%</b>	
Fractura no consolidada de una rótula	<b>30%</b>	
Fractura no consolidada de un pie (pseudoartrosis total)	<b>20%</b>	

## SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

Anquilosis de la cadera en posición no funcional	<b>40%</b>
Anquilosis de la cadera en posición funcional	<b>20%</b>
Anquilosis de la rodilla en posición no funcional	<b>30%</b>
Anquilosis de la rodilla en posición funcional	<b>15%</b>
Anquilosis del empeine (garganta del pie) en posición no funcional	<b>15%</b>
Anquilosis del empeine (garganta del pie) en posición funcional	<b>8%</b>
Acortamiento de un miembro inferior de por lo menos cinco centímetros	<b>15%</b>
Acortamiento de un miembro inferior de por lo menos tres centímetros	<b>8%</b>
Pérdida total del dedo gordo de un pie	<b>8%</b>
Pérdida total de otro dedo del pie	<b>4%</b>

En caso de constar en la solicitud de seguro que el Asegurado ha declarado ser zurdo, se invertirán los porcentajes de indemnización fijados por la pérdida de los miembros superiores.

Con respecto a brazos, manos, piernas, pies y dedos, se entiende por pérdida la amputación o la inhabilitación funcional completa y definitiva de los mismos; en cuanto a los ojos, consiste en la pérdida de la vista de manera total e irrecuperable por tratamiento médico y/o quirúrgico.

La pérdida parcial de los miembros u órganos, será indemnizable en proporción a la reducción definitiva de la respectiva capacidad funcional, pero si la incapacidad deriva de pseudoartrosis, la indemnización no podrá exceder el 70% de la que corresponde por la pérdida total del miembro u órgano afectado.

La pérdida de las falanges de los dedos será indemnizada sólo si se ha producido por amputación total o anquilosis y la indemnización será igual a la mitad de la que corresponde por la pérdida del dedo entero si se trata del pulgar y a la tercera parte por cada falange si se trata de otros dedos.

Por la pérdida de varios miembros u órganos, se sumarán los porcentajes correspondientes a cada miembro u órgano perdido, sin que la indemnización total pueda exceder del 100% de la suma asegurada para esta cobertura. Cuando la incapacidad así establecida llegue al 80% se considerará incapacidad total y se abonará por consiguiente íntegramente la suma asegurada.

Las incapacidades derivadas de accidentes sucesivos ocurridos durante un mismo período anual de la vigencia de la póliza y cubiertos por la misma serán tomadas en conjunto a fin de fijar el grado de incapacidad a indemnizar por el último accidente.

A los efectos de la determinación de una invalidez cubierta por la presente póliza no se considerarán aquellas deficiencias físicas, mentales o sensoriales preexistentes a la entrada en vigencia de esta cobertura.

La indemnización por lesiones que sin estar comprendidas en la enumeración que precede constituyan una invalidez permanente, será fijada en proporción a la disminución de la capacidad funcional total, teniendo en cuenta, de ser posible, su comparación con la de los casos previstos y siempre independientemente de la profesión u ocupación del Asegurado.

La pérdida de miembros u órganos incapacitados antes de cada accidente, solamente será indemnizada en la medida en que constituya una agravación de la invalidez anterior.

### Artículo 2 - PAGO DEL BENEFICIO

## **SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES**

Para obtener el beneficio previsto en esta cobertura, además de lo estipulado en el Artículo 8 de las Condiciones Generales de póliza, se deberá presentar;

- a) Las constancias médicas y/o testimoniales de su comienzo y causas que acrediten el grado de incapacidad, como así también las constancias y pruebas que le diera origen.
- b) Facilitar cualquier comprobación y aclaración que la Compañía requiera, incluso hasta 3 (tres) exámenes médicos por mes hasta un total de 6 (seis) estudios por cada denuncia de siniestro por facultativos designados por la Compañía y con gastos a cargo de ésta.
- c) La documentación pertinente que incluya el alta y los certificados que acrediten el grado de invalidez definitiva.

Se perderá todo derecho a indemnización si cualquier información fuera simulada o fraudulenta, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

### **Artículo 3 - CARÁCTER DEL BENEFICIO**

Cualquier indemnización que reciba el Asegurado en virtud de esta cobertura adicional es sustitutiva de la cobertura básica de muerte, y en consecuencia, los importes abonados en conjunto en concepto de Incapacidad Permanente por uno o más accidentes ocurridos durante el mismo período anual de vigencia de la póliza, serán deducidos de la indemnización que corresponda de producirse el fallecimiento del Asegurado.